

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0043 DE ABRIL 10 DE 2015

DECRETO No. 0039 DEL 19 DE MARZO DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ JURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



#0039

19 MAR 2015

DECRETO No.

Por medio del cual se crea el Comité Jurídico para la administración central del Departamento de Caldas.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 2 de artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 2 del artículo 94 del Decreto 1222 DE 1986, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Caldas en su política de calidad se ha comprometido con el mejoramiento continuo de sus procesos tanto misionales como de apoyo para lograr la satisfacción de los ciudadanos mediante el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios.

Que la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas cumple sus responsabilidades en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto N°00900 del 24 de diciembre de 2001 "Por medio del cual se determina la estructura de la administración departamental del orden central, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo.", el Decreto 901 "Por medio del cual se adopta la planta de cargos, se determinan los grupos funcionales e informales y se distribuyen los diferentes empleos en cada una de las dependencias de la administración central del departamento de caldas" y además lo previsto en la Resolución N°2484 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los funcionarios de la Gobernación de Caldas.", esta Resolución ha tenido varias modificaciones.

Que el propósito principal de la Secretaría Jurídica consiste en asesorar y asistir la representación delegada del despacho del Gobernador, y demás dependencias además de prestar asistencia y apoyo jurídico a las entidades descentralizadas del nivel departamental.

Que dentro de las funciones esenciales de la Secretaría Jurídica, indicadas en la citada Resolución N°2484, la cual ha tenido varias modificaciones, se encuentran las siguientes:

1. Diseñar las políticas, programas, proyectos y estrategias en relación con el componente jurídico con el fin de cumplir con la normativa vigente, la misión institucional y satisfacer las necesidades y expectativas del cliente.
2. Estudiar y decidir los lineamientos generales en materia jurídica para la implementación y desarrollo de los planes, programas y políticas y así lograr criterios de desempeño y contar con pautas para su seguimiento y evaluación.
3. Dirigir la ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias en materia y competencia de su secretaria, en aras de brindar la orientación, el soporte y el acompañamiento necesarios para el logro de los objetivos propuestos en cada uno de ellos.
4. Controlar la realización de los planes, políticas, programas, proyectos y estrategias, materia de su secretaria, con el fin de verificar la eficiencia en su gestión, los resultados obtenidos, el impacto producido y efectuar los ajustes pertinentes, con base en los sistemas de información.
5. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los diferentes niveles de la



- administración departamental, estableciendo unidad de criterio jurídico, para lograr mayor eficacia en la toma de decisiones que sean ajustadas a la ley.*
- 6. Instruir y hacer seguimiento a los proyectos de ordenanza, estudiarlos y conceptuar por escrito al gobernador sobre su constitucionalidad, legalidad y conveniencia, para lograr la oportunidad jurídica, y la legalidad de las actuaciones de la entidad frente a la duma departamental.*
 - 7. Brindar asistencia jurídica a los consejos de gobierno, consejo superior de política fiscal de caldas, consejo de política económica y social de caldas y a los demás órganos del nivel central y descentralizado del departamento, que el gobernador o las disposiciones lo determinen.*
 - 8. Dirimir, a solicitud del gobernador o de algún secretario de despacho, las diferencias que en materia de interpretación y aplicación de la norma pudieren presentarse entre las dependencias y entidades del departamento, a fin de establecer unidad de criterio jurídico y lograr una toma de decisiones en forma acertada.*
 - 9. Resolver las consultas que en materia jurídica que soliciten el gobernador, los secretarios de despacho y el consejo de gobierno para dar soporte legal a las decisiones administrativas objeto de la consulta.*
 - 10. Establecer las políticas, directrices y lineamientos que garanticen la aplicación de las decisiones de tipo jurídico para el mejoramiento continuo de la institución.*
 - 11. Elaborar y presentar los informes que se requieran por ley, por solicitud de la entidad, de terceras personas o por su superior inmediato, con el fin de rendir cuentas sobre su gestión, los resultados y el impacto producido.*
 - 12. Coordinar la elaboración de los actos, contratos y procesos licitatorios que competan al gobierno departamental, e intervenir en los procesos de selección y celebración de los contratos de las demás dependencias y entidades del departamento, de acuerdo con la normatividad de contratación administrativa vigente.*
 - 13. Asesorar al despacho del gobernador, las dependencias de la administración central y a las entidades descentralizadas, cuando éstas así lo requieran, en la proyección de contratos y en las controversias que surjan como consecuencia de la actividad contractual o con ocasión de su liquidación.*
 - 14. Dirigir y coordinar el trámite y respuesta a las consultas jurídicas, derechos de petición, acciones de tutela, de cumplimiento, populares y requerimientos de los juzgados y tribunales que se presenten ante el gobernador.*
 - 15. Brindar asesoría al gobernador en la realización de reformas normativas a la administración, a sus dependencias y a las entidades del orden departamental cuando así lo requieran y dar cumplimiento de los mismos en los términos establecidos por la ley.*
 - 16. Participar en el comité de conciliación y defensa judicial del departamento y en los demás comités, unidades, comisiones o grupos que definan y establezcan las normas internas del departamento y en los asuntos de alta injerencia jurídica que afecten al gobierno departamental.*
 - 17. Evaluar los resultados que permitan medir los indicadores de los procesos judiciales asignados a su dependencia, para tomar decisiones sobre ajustes, correctivos o acciones a que haya lugar.*
 - 18. Desarrollar estrategias jurídicas que permitan cumplir con las metas previstas en el plan de desarrollo departamental como soporte a los informes de gestión que se deben presentar ante las instancias que lo requiera.*



19. Contribuir desde su secretaría a la generación y sostenimiento de la cultura de la calidad, el servicio al cliente, el control interno y en la preservación de un clima organizacional agradable, positivo y saludable
20. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias y en particular con la naturaleza del cargo."

Que en las diferentes Secretarías de Despacho se encuentran varios Abogados con responsabilidades de asesoría jurídica y de apoyo a la gestión, que deben actuar bajo criterio unificado que responda a las políticas y directrices de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, en consecuencia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Crease el Comité Jurídico de la Gobernación de Caldas, como grupo asesor con responsabilidad de máximo equipo jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN : El Comité Jurídico estará integrado por los Abogados de la planta central de la Gobernación de Caldas, adscritos a las diferentes Secretarías de Despacho. Igualmente deberán asistir los Abogados Contratistas de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión, quienes solo concurrirán con voz, sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: Las funciones del Comité Jurídico son las siguientes:

1. Servir de órgano asesor a la Secretaría Jurídica, al Comité Previo de Contratación, y demás Secretarías de Despacho que así lo requieran, y recomendar acciones tendientes a orientar la defensa de los intereses del Departamento de Caldas.
2. Analizar los procesos judiciales y/o sentencias que sean presentados en el Comité.
3. Analizar los riesgos de la entidad y recomendar acciones prevención y mitigación de los mismos.
4. Analizar los proyectos de Conceptos Jurídicos que sean presentados en el Comité.
5. Recomendar acciones frente a las solicitudes de apoyo de las demás Secretarías de Despacho de la Gobernación de Caldas.
6. Sugerir planes de mejora en los aspectos legales de los diferentes procesos de la Secretaría Jurídica.
7. Conocer y hacer seguimiento a las variaciones o novedades legislativas que tengan incidencia en la Gobernación de Caldas y hacer recomendaciones al respecto.
8. Recomendar acciones de prevención y mitigación de riesgos y de daños antijurídicos.
9. Las demás acciones de interés para la Gobernación de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las reuniones del Comité Jurídico de la Gobernación de Caldas serán presididas por el Secretario Jurídico de la Gobernación de Caldas, quien designara a quien deba actuar como secretario, para periodos de 3 meses, a quien le corresponderá levantar y custodiar las actas y registro de asistencia de cada reunión, de acuerdo con los formatos del Sistema de Gestión de Calidad.

Parágrafo: ACTAS. Las sesiones del Comité Jurídico se harán constar en actas firmadas por todos los presentes. Las actas se enumerarán en orden consecutivo, con indicación del día, mes y año en que se realicen las reuniones.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES. El Comité Jurídico de la Gobernación de Caldas, se reunirá ordinariamente el día viernes de cada semana a las 8:a.m. y extraordinariamente cuando las necesidades urgentes e imprevistas así lo exijan, por convocatoria de la Secretaría Jurídica.



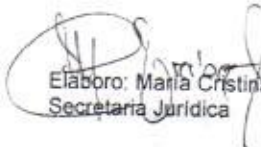


ARTÍCULO SEXTO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Jurídico sesionará con al menos cinco (5) de sus miembros. Las decisiones del Comité Jurídico se tomarán por la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


Elaboro: María Cristina Uribe Arango
Secretaría Jurídica

